

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MURCIA.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia (Ley de 3 de Noviembre de 1887).

No se publicará en este periódico ningún edicto ó disposición oficial, sea cualquiere la autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador Civil, por cuyo conducto deben remitirse á la imprenta.

PRECIO DE SUSCRICION:

En la capital, un mes, pago adelantado. . . 5 pesetas.
Fuera, por razon de franqueo, idem. . . 6 »

ADMINISTRACION E IMPRENTA:

27, Principe Alfonso, 27.

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que deban publicarse en *El Boletín* y que no gocen de franquicia de inserción, se insertarán, previa licencia del Sr. Gobernador de la provincia, á 50 céntimos de peseta cada línea sencilla. En los judiciales y particulares, el pago es por adelantado.

No se insertará en *El Boletín* ningún anuncio de subasta para servicios públicos, como no se consigne en ellos la obligación que contrae el rematante (si le hubiere) de satisfacer el importe de la inserción del anuncio y pliego de condiciones que para la misma se hubiesen publicado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y su Augusta Real familia, llegaron en la mañana de ayer á San Sebastián de Guipúzcoa, donde continúan sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE MARINA

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Marina; en nombre de mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en nombrar Comisario del material naval del Departamento de Cartagena al Ordenador de Marina de primera clase D. José María Ibáñez y Lasso de la Vega.

Dado en el Real Sitio de San Ildefonso á nueve de Agosto de mil ochocientos ochenta y siete.—María Cristina.—El Ministro de la Guerra, encargado del Despacho de Marina, Manuel Casola.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Instrucción pública.

Se halla vacante en la Escuela Central de Artes y Oficios de esta Corte una plaza de Ayudante numerario de Dibujo geométrico é industrial, dotada con el sueldo anual de 1500 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición, con arreglo á lo dispuesto en Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid, con sujeción al adjunto programa, conforme á lo dispuesto en el artículo 25 del reglamento de estas Escuelas de 5 de Noviembre de 1886.

Para ser admitido á la oposición se requiere solamente ser español y no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Dirección general de Instrucción pública, en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta», acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal y de una relación justificada de sus méritos y servicios.

Según lo dispuesto en el art. 1.º del reglamento de 2 de Abril de 1875, este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de todas las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Programa para los ejercicios de oposición.

Los ejercicios se verificarán en el orden siguiente:

1.º Cada opositor ha de contestar á diez preguntas referentes á resoluciones gráficas ó numéricas de problemas de Geometría plana y del espacio, de Geometría descriptiva, con sus aplicaciones á sombras, perspectiva lineal y axonométrica y corte de materiales de construcción y de nociones de mecánica. Las diez preguntas se sacarán á la suerte de entre ciento ó más que el Tribunal tendrá preparadas de antemano. Si el opositor emplease en contestar á las diez preguntas menos de una hora, sacará otras nuevas hasta llenar este tiempo en su contestación; y si hubiese invertido una hora sin haber dado respuesta á las diez preguntas, se le concederá otra media hora, para que conteste á las que le falten.

2.º Todos los opositores harán á pulso un croquis acotado de un mismo modelo de máquina ó parte de ella, sacado á la suerte de entre varios que el Tribunal tendrá dispuesto al efecto. Por medio de este croquis harán los opositores el dibujo con sombras obtenidas geométricamente del modelo propuesto, en dos proyecciones y una sección, delineado y lavado con tintas convencionales, en la escala y tiempo que el Tribunal determine.

3.º Todos los opositores copiarán un mismo fragmento arquitectónico decorado, sacado á la suerte de entre los que el Tribunal deberá tener dispuestos para tal fin. Esta copia deberá ser delineada en dos proyecciones y una sección, sujetas á la escala que el Tribunal que determine, y lavada á la tinta de China con las sombras y entonación que presente el modelo y en el plazo que se fijará de antemano.

4.º Todos los opositores proyecta-

rán un mismo objeto decorado, cuyo trazado esté comprendido dentro de los límites del dibujo geométrico aplicado á las artes industriales, sacado á la suerte de entre los que tendrá dispuestos el Tribunal. Este ejercicio se dividirá en dos partes: en la primera se hará un croquis determinando claramente las formas generales y dimensiones principales del objeto, y en la segunda se pondrá en limpio en la escala que se fije, detallando y representando con tintas convencionales los materiales que entren en su construcción y decoración.

El Tribunal, en todo lo que no está consignado en este programa especial, se sujetará al reglamento general de oposiciones vigente.

Madrid 9 de Agosto de 1887.—El Director general, Julián Calleja.

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de Sevilla la cátedra de Anatomía descriptiva y Embriología, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición, con arreglo á lo dispuesto en el art. 236 de la ley de 9 de Septiembre de 1857. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el reglamento de 2 de Abril de 1875. Para ser admitido á la oposición se requiere no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos; haber cumplido veintidós años de edad; ser Doctor en Medicina y Cirugía ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Dirección general de Instrucción pública en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta», acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal, de una relación justificada de sus méritos y servicios, y de un programa de la asignatura, dividido en lecciones, y precedido del razonamiento que se crea necesario para dar á conocer en forma breve y sencilla las ventajas del plan y del método de enseñanza que en el mismo se propone.

Según lo dispuesto en el art. 1.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de todas las provincias, y por

medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 10 de Agosto de 1887.—El Director general, Julián Calleja.

Se hallan vacantes en las Facultades de Medicina de Santiago, Sevilla, Valladolid y Zaragoza las cátedras de Curso especial de las enfermedades de la infancia, dotadas con el sueldo anual de 3.500 pesetas, las cuales han de proveerse por concurso, con arreglo á lo dispuesto en la ley de 9 de Septiembre de 1857 y en el art. 2.º del reglamento de 15 de Enero de 1870. Pueden tomar parte en este concurso los Catedráticos numerarios de la misma Facultad de las Universidades de provincia comprendidos en el art. 3.º del Real decreto de 30 de Noviembre de 1883, y los supernumerarios y Auxiliares con las condiciones que determina el art. 4.º del de 24 de Octubre de 1884. Unos y otros deberán hallarse en posesión de los títulos académicos y profesionales correspondientes.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas á esta Dirección general, por conducto del Rector ó Director del Establecimiento en que sirvan, en el plazo improrrogable de un mes, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta».

Según lo dispuesto en el artículo 41 del expresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 10 de Agosto de 1887.—El Director general, Julián Calleja.

Se halla vacante en la Facultad de Ciencias de Valladolid la cátedra de Historia natural, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición, con arreglo á lo dispuesto en el art. 236 de la ley de 9 de Septiembre de 1857. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el reglamento de

2 de Abril de 1875. Para ser admitido á la oposición se requiere no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos; haber cumplido veintidós años de edad; ser Doctor en Ciencias naturales ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Dirección general de Instrucción pública en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta», acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal, de un relación justificada de sus méritos y servicios y de un programa de la asignatura, dividido en lecciones, y precedido del razonamiento que se crea necesario para dar á conocer en forma breve y sencilla las ventajas del plan y del método de enseñanza que en el mismo se propone.

Según lo dispuesto en el art. 1.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de todas las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 6 de Agosto de 1887.—El Director general, Julián Callejas.

Cuarta sección.

Número 240.

COMANDANCIA MILITAR
DE MURCIA

Aviso.

Ignorándose el domicilio del soldado José Escudero Martín, que procedente del Regimiento Fijo de Ceuta, fué licenciado por inútil en fin de Septiembre de 1885; se hace saber por el presente anuncio, para que llegando á noticia del interesado, se persone en las oficinas de este centro para enterarle de un asunto urgente.

Murcia 8 de Agosto de 1887.—D. O. de S. S., el Secretario, Eladio Salvat.
8—5

Número 253.

Ignorándose el domicilio de Ginés Gimeno Clares, carabiniere que fué de la Comandancia de Gerona, hoy retirado en esta ciudad, se hace saber por el presente anuncio, para que llegando á noticia del interesado, se presente á la brevedad posible, con objeto de enterarle de un asunto urgente.

Murcia 11 de Agosto de 1887.—De orden de su señoría: El capitán, Secretario, Eladio Salvat.
8—3

Número 262.

EDICTO

Don Fernando Sampedro Rozalén, Teniente de la 3.ª compañía del Batallón Reserva de Madrid número tres, y Juez Fiscal del mismo.

En uso de las facultades que las ordenanzas generales del ejército me conceden, como Juez Fiscal de la sumaria instruida contra el recluta del Depósito de Banderas para Ultramar

en Madrid, Juan Hernández Villaseca, por el delito de haber faltado á la concentración para embarque con destino á Filipinas en 20 de Abril último; por el presente tercer edicto, cito, llamo y emplazo al referido recluta para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de este en el *Boletín* de la provincia de Murcia, comparezca al cuartel de San Francisco de esta Corte á responder á los cargos que en dicha sumaria le resultan; pues de no verificarlo se le seguirá la causa en rebeldía y será juzgado con arreglo á ordenanza.

Y para que este edicto tenga la debida publicidad, se insertará en el *Boletín oficial* de la referida provincia.

Dado en Madrid á once de Agosto de mil ochocientos ochenta y siete.—Fernando Sampedro.

Número 264.

Don Fernando Sánchez y Sánchez, Comandante Fiscal del primer Batallón del Regimiento Infantería de Mallorca número trece, Fiscal de la sumaria seguida de orden del Excmo. Sr. Capitán General de este distrito contra el soldado Florencio Gutiérrez Alcocer, por el delito de primera deserción.

Por la presente requisitoria, llamo, cito y emplazo á Florencio Gutiérrez Alcocer, natural de Madrid, hijo de Saturnino y de Antonia, de estado soltero, de veinte y cinco años de edad, de oficio albañil, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, color sano, frente espaciosa y de un metro seiscientos setenta milímetros de estatura, para que en el preciso término de veinte días, contados desde la publicación de esta segunda requisitoria en la «Gaceta de Madrid», comparezca en el cuartel de Antigones de esta plaza á mi disposición, para responder á esta sumaria, que de orden del Excmo. Sr. Capitán General de este distrito se le sigue por el delito de primera deserción; bajo apercibimiento de que, sino comparece en el plazo fijado, será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado Florencio Gutiérrez Alcocer, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes al cuartel de Antigones y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Cartagena á nueve de Agosto de mil ochocientos ochenta y siete.—Fernando Sánchez.

Sexta sección.

Número 267.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE FORTUNA

En la sesión extraordinaria celebrada por este Ayuntamiento el diez del corriente, quedó elegida la Junta

municipal que ha de actuar en esta villa en el presente año económico, que se compone de los señores siguientes, que fueron los agraciados en el sorteo celebrado á este efecto; por la

Primera sección.

D. José Jesús Lopez Cascales y Salvador Cascales Palazón.

Segunda sección.

D. Pedro Lozano Belda y Roque Cutillas Marco.

Tercera sección.

D. Pedro Marín Miralles y José Bernal Miralles.

Cuarta sección.

D. Simón Lozano Gomez y Julián Lozano García.

Quinta sección.

D. Francisco Soler Jiménez y Francisco Lozano Herrero.

Sexta sección.

D. Diego Caravaca García y José Gómez López.

Séptima sección.

D. José Vicente Navarro.

Y á fin de que llegue á conocimiento de todos, se hace público por medio del presente.

Fortuna 11 de Agosto de 1887.—El Alcalde, Andrés Esteve.

Número 269.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE JUMILLA

Don Salvador Pérez de los Cobos, Alcalde constitucional de esta villa de Jumilla.

Hace saber: Que por el ilustre Ayuntamiento que tengo la honra de presidir, en sesión extraordinaria del día 27 de Julio último, se acordó anunciar la vacante para el nombramiento de Depositario de los fondos municipales de esta villa, con el sueldo de 1500 pesetas, consignadas en el presupuesto del ejercicio corriente como gratificación á sus trabajos.

Los solicitantes á esta plaza deberán reunir todas las condiciones que fijan las leyes y reglamentos, y entre los que se presenten, procederá el Ayuntamiento á designar y hacer el nombramiento á favor del que reúna mejores condiciones, y el agraciado ha de prestar una fianza de 15.000 pesetas si fuere en fincas, y 10.000 pesetas si en metálico.

Las solicitudes se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de doce días, contados desde la inserción del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, no siendo admisibles las que se presenten fuera del plazo fijado.

Jumilla 12 de Agosto de 1887.—Salvador Pérez de los Cobos.

Octava sección.

Número 266.

JUZGADO MUNICIPAL
DE CEUTÍ

Don José Alfonso Navarro, Juez municipal de esta villa de Ceutí.

Hago saber: Que por dimisión del

que la desempeñaba y que le ha sido admitida, se halla vacante la plaza de Secretario municipal de este Juzgado la cual ha de proveerse conforme á lo dispuesto en la ley provisional del poder judicial y Real decreto de 10 de Abril de 1871, y dentro del término de quince días á contar desde la publicación de este edicto en el *Boletín oficial*.

Los aspirantes acompañarán á la solicitud.

1.º Certificación de nacimiento.
2.º Certificación de buena conducta moral. Esta certificación deberá ser expedida por el Alcalde del domicilio del interesado; y

3.º La certificación de examen y aprobación conforme al reglamento, ú otros documentos que acrediten su aptitud para el desempeño del cargo ó servicios en cualquiera carrera del Estado.

Y para los efectos consiguientes se publica el presente edicto.

Ceuti doce de Agosto de mil ochocientos ochenta y siete.—José Alfonso.

Número 263.

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN

DE YECLA

Don Alejandro Gómez de Salazar, Juez instructor de Yecla y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á dos desconocidos que en la noche del 12 al 13 de Marzo último, hirieron á Diego García Terol y Antonio Molina Guardiola, para que en el término de veinte días, á contar desde el en que se publique esta requisitoria, comparezca en este Juzgado y escribanía del que refrenda, á responder de los cargos que le resulten en causa que contra los mismos me hallo instruyendo por el delito de lesiones.

Y encargo á las autoridades así civiles como militares, procedan á la busca, captura y conducción á este Juzgado, con las seguridades convenientes de dichos agresores, pues en ello se interesa la recta administración de justicia.

Dada en Yecla á once de Agosto de mil ochocientos ochenta y siete.—Alejandro G. de Salazar—P. S. M., Manuel Martínez Muñoz.

Anuncios.

ADMINISTRACIÓN DE CONSUMOS
DE ALHAMA

La cobranza del primer trimestre de dicho impuesto que en el año actual han de satisfacer los habitantes del extrarradio de este término, se realizará en los días del 28 al 31, ambos inclusive del presente mes, desde las ocho de la mañana á las seis de la tarde, en la casa número siete de la calle de los Olmos de esta villa.

Finalizado el plazo que se cita, se dirigirán contra los morosos los procedimientos ejecutivos señalados en la Instrucción de 20 de Mayo de 1884.

Alhama 14 de Agosto de 1887.—El arrendatario, Miguel Vivancos.

SUBASTA

Se hará de todos los efectos cumplidos en la casa de préstamos, calle del Carril número 7, para el día 18 del corriente á las dos de la tarde.

Murcia 12 de Agosto de 1887.
Murcia.—Imp. de Juan Hernández.